

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 119-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 30 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 116-2026-ALC/MDS de fecha 30 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2024-MDS se designó a partir del 3 de octubre de 2024 a la C.P.C. Sara María Muñante Castillo de Rojas como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2026-ALC/MDS aceptar la renuncia del Abg. José Luis Villalba Heredia, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912; cumpliendo sus funciones hasta el 30 de abril de 2026;

Que, según el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivo de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en el Art. 3 literal a) Encargatura: forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, según Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, en el punto 2.16 indica que por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, para una eficiente prestación de servicios y cumplimiento de objetivos institucionales de la Municipalidad y con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Gerencia

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipal y de la entidad, resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente disponiendo la ampliación de la encargatura de funciones a fin de no dejar acéfalo el cargo,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción"*;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir del 01 de mayo de 2026, las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a la **C.P.C. SARA MARÍA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS**, en adición a sus funciones como Oficina de Planificación y Presupuesto, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE